

## CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD (PFIS). AES 2016 GUÍA DE AYUDA

### NOTAS IMPORTANTES

#### 1. LECTURA DE LA CONVOCATORIA:

- Disposiciones generales: del artículo 1 al 18
- Disposiciones comunes: del artículo 20 al 24
- Disposiciones específicas: del artículo 25 al 30

#### 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD

Para concurrir a los **Contratos PFIS**, el formulario de solicitud se acompañará de:

- CVN de la FECYT, (del candidato y del jefe de grupo)
- Memoria de la propuesta,

que se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículum vitae y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. **No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez generada la solicitud.**

#### 3. EVALUACIÓN PUBLICACIONES DEL JEFE DE GRUPO

Solo serán puntuables un máximo de diez publicaciones de los últimos siete años seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil indexadas en el JCR del 2014. Es muy importante que se revisen las publicaciones en la pestaña "Publicaciones CVN" antes de generar la solicitud, porque una vez generada no se podrán modificar. Además, se pone a disposición de los usuarios un Borrador de la solicitud (botón *ver borrador*), donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho Borrador contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Para la correcta valoración de aquellas publicaciones científicas que no tengan la consideración de artículo en las revistas, se deberá remitir el texto completo del mismo junto con la solicitud.

Este documento "Borrador" no tendrá validez y, por lo tanto, tras comprobar la adecuación de los datos recogidos en él, será necesario generar el documento definitivo de solicitud que será el documento firmado y presentado en la forma y plazo indicado en cada caso.

## **QUÉ SE PUEDE SOLICITAR**

Subvenciones para financiar contratos destinados a la formación inicial de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una Tesis Doctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, encuadrándose en la modalidad de contratos PFIS: Contratos predoctorales de formación en investigación en salud.

### ***“Artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.***

*Contrato predoctoral.*

*Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:*

*a. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.*

*b. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad pública u Organismo de investigación titular de la unidad investigadora, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.*

*c. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.*

*La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.*

*No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.*

*Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.*

*Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.*

*d. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año, y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.”*

## **QUIÉN PUEDE SOLICITARLO**

Todas las entidades e instituciones enumerados en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases (Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio), siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la salud:

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el RD 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria y normas complementarias.
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
- Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

Además, los investigadores que participen como jefe de grupo deben haber obtenido financiación como investigadores principales de proyectos individuales o como coordinadores de proyectos coordinados o multicéntricos en las convocatorias AES 2014 o 2015 de Proyectos de Investigación en Salud, sin financiación en la partida de personal.

Aunque en un grupo haya varios investigadores que cumplan con este requisito, solo se podrá presentar un candidato por grupo, entendiéndose por tal, en lo que a estas ayudas se refiere, el conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica del investigador principal y que publican conjuntamente.

Dichos investigadores, que podrán presentar un máximo de un candidato para la realización de su Tesis Doctoral, deberán estar vinculados estatutaria, funcional o laboralmente con dicho centro, o con el centro que gestione la actividad de investigación en los centros del ámbito del SNS.

Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados podrán presentar candidatos para los grupos de investigación pertenecientes a cualquiera de las instituciones firmantes del Convenio de constitución del mismo. En este caso, la vinculación antes citada no será exigible, pero, necesariamente, el centro de realización de la actividad será el citado IIS.

Únicamente en el caso de que el centro de realización sea un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado aparecerá, al hacer la solicitud, el desplegable “Centro de vinculación del IP/Jefe de grupo” para que aquellos Jefes de grupo que lo deseen hagan constar su vinculación con una Universidad que forma parte del Instituto.

En el caso de los Centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante Fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, se podrá solicitar las ayudas a través de estas entidades. En este supuesto, dichas entidades deberán aportar los estatutos registrados de las mismas y el documento que acredite el poder del representante para firmar la solicitud, solo si no se hubieran proporcionado con anterioridad al órgano instructor.

En este caso, el jefe de grupo tendrá formalizada la vinculación antes citada, con el centro del ámbito del SNS, con la Fundación de derecho privado, o con la entidad de derecho público o privado.

### **CARACTERÍSTICAS Y CATEGORÍAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN:**

Todas las propuestas presentadas a esta modalidad de contratos deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías de grupos de investigación:

- Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1971 o fecha posterior, con una producción científica que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.
- Grupos habituales de esta modalidad, que deben cumplir con las condiciones generales establecidas en los diferentes apartados, sin ninguna otra de carácter específico.

Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por la CTE de RR.HH., cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

### **REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Los candidatos deberán estar matriculados en un programa de doctorado en una universidad española iniciado en el curso académico 2015 - 2016 o en disposición de ser admitidos o matriculados para comenzar en el curso académico 2016 - 2017. En este último caso, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución por la que se apruebe la propuesta provisional de resultados.

No podrán ser candidatos quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera, ni quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

### **LIMITACIONES EN EL NÚMERO DE SOLICITUDES Y CONCESIONES**

El número máximo de posibles solicitudes y concesiones por centro donde se realice la actividad que se subvenciona, es de:

- **Diez solicitudes y cinco concesiones**, cuando se trate de Institutos de Investigación Sanitaria acreditados. Aquí se encuentran incluidas todas las entidades firmantes del convenio con independencia de quien lo solicite, es decir, para este límite de solicitudes y concesiones se tendrán en cuenta tanto si procede la solicitud de la entidad gestora del IIS como si es otra diferente perteneciente al mismo.
- **Cinco solicitudes y dos concesiones**, cuando se trate de centros clínico-asistenciales.
- **Tres solicitudes y una concesión**, cuando se trate de otro tipo de centros o unidades, tales como Organismos Públicos de Investigación, Universidades, centros mixtos, centros o unidades dependientes de la Administración sin actividad clínico-asistencial, etc. (Véase artículo 4.1.b) de la Orden de Bases ECC/1051/2013 de 7 de junio)

Las concesiones que se efectúen por el turno de discapacidad, no computan a estos efectos.

### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

La incorporación de las personas seleccionadas se formalizará por medio de contratos de trabajo de hasta cuatro años, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad beneficiaria, según la legislación aplicable y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14 y 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

Cuando el contratado en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

### **CUÁNDO SE SOLICITA**

**Del 12 de abril al 11 de mayo de 2016**, ambos inclusive. El plazo de generación finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular).

Este plazo límite de presentación de solicitudes de las 15:00 horas, se refiere al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generada e impresa, se presente firmada junto con el resto de la documentación, en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo en cualquier registro de los autorizados o en la Oficina de Correos.

### **CÓMO SE SOLICITA**

Los interesados podrán presentar, en el plazo establecido, una sola solicitud en modelo normalizado disponible a través de la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Documento de estar matriculado en un programa de doctorado, acreditado oficialmente, en una universidad española iniciado en el curso académico 2015 – 2016 o en disposición de ser admitidos o matriculados para comenzar en el curso académico 2016 – 2017, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso, (véase apartado “Requisitos de los candidatos”).

En este último supuesto (admisión a un programa de doctorado) la acreditación se podrá presentar, como fecha límite, en la que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de resultados.

c) Certificado académico, correspondiente a la titulación o titulaciones (licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.), que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

En el caso de que en la fecha de presentación de la solicitud, el candidato aún no cumpla los requisitos para ser admitido al programa de doctorado, el certificado académico corresponderá a las enseñanzas superadas en el momento de la solicitud.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la

calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

La certificación académica que no contenga la información requerida, deberá completarse con aquella documentación adicional que deje constancia de la información señalada en este apartado. En caso contrario, no será susceptible de valoración y, en su caso, determinará la inadmisión de la solicitud.

d) Currículum vitae del Jefe de grupo y del candidato, que se cumplimentarán utilizando el formato Currículum Vitae Normalizado (CVN de la FECYT), accesible a través de <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) Memoria de la Propuesta en modelo normalizado.

f) Documento suscrito por el director del IIS certificando la pertenencia del grupo de investigación al mismo, cuando corresponda.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, los currículum vitae normalizados de la FECYT del jefe de grupo y del candidato y la memoria de la propuesta forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

Existen dos formas de presentar la solicitud y la documentación:

- Mediante la aplicación informática sin certificado electrónico:

**La solicitud y los impresos normalizados** mencionados anteriormente se deben cumplimentar a través de la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, y una vez enviados a través de la aplicación informática, **se tienen que imprimir para firmarlos y presentarlos en soporte papel, dentro del plazo de admisión, junto a los restantes documentos no normalizados**, debiendo ser entregados en el Registro General del ISCIII, Avenida de Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se opte por presentar la solicitud y la restante documentación en una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que el modelo normalizado de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificada. Cuando los solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas o en las oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos extranjeros, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que si se presenta una solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro que se tome en consideración será la que corresponda a la de recepción en un registro válido.

- Ante el registro electrónico del ISCIII:

Alternativamente a la forma de presentación citada en el apartado anterior, de elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

Las disposiciones específicas que regulan esta modalidad de ayuda, indican los documentos que hay que incorporar al expediente electrónico junto con la solicitud, así como quién debe firmar cada uno de ellos antes de ser presentados en el registro electrónico del ISCIII. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «pdf». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos. En tal caso, los

documentos originales deberán custodiarse por el representante legal de la entidad solicitante en el expediente que deberá obrar en la misma a efectos de comprobación por parte del órgano concedente de las subvenciones.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del Organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación, con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

Es importante tener en cuenta que si se presenta la solicitud vía registro electrónico, las posteriores subsanaciones, alegaciones o recursos de reposición que se deseen presentar se tendrán que hacer a través de la aplicación con certificación digital, salvo que de acuerdo con el artículo 33 del RD1671/2009 de 6 de noviembre, los solicitantes opten por un medio de comunicación distinto del inicialmente elegido.

Sea cual sea la forma de presentación, los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante quien recabará las firmas del resto de interesados (jefe de grupo y candidato), responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

### **CUANTÍA Y PAGO**

La dotación económica de este tipo de ayudas será de **20.600 € anuales**, en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la seguridad social y el resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

En la página web del ISCIII, en el apartado *Seguimiento*, se pondrá a disposición de los solicitantes un documento adicional que contendrá instrucciones relativas a la celebración de los contratos financiados con cargo a esta actuación.

### **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**1. ADMISIÓN.** Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos, no admitidos y desistidos, con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación, para que se subsanen las causas de exclusión.

A los interesados que no subsanen en plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Revisada la documentación para subsanar, se publicará la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, no admitidos y desistidos, mediante la que se resolverán las reclamaciones presentadas a la lista provisional.

**2. EVALUACIÓN.** Las solicitudes definitivamente admitidas serán evaluadas según los criterios de evaluación establecidos.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los CVN y memoria en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

**3. CONCESIÓN.** Tras la evaluación, se hará pública la resolución provisional de resultados, abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, para presentar alegaciones.

Analizadas las alegaciones, la Dirección del ISCIII dictará la resolución definitiva de concesión, mediante la que se resolverán las mismas.

**Órgano instructor:** Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

**Lugar de publicación de todas las listas y resoluciones:** <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, donde se indicará el plazo y forma de subsanar y presentar alegaciones. La publicación de la lista de concesión servirá a todos los efectos como medio de notificación a los interesados.

## **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **EVALUACIÓN**

Las solicitudes admitidas se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

<b>Valoración del investigador en formación solicitante</b>	<b>20 P.</b>
---	--------------

- Adecuación del candidato al programa propuesto: hasta 10 puntos.
- Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 10 puntos.

<b>Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda</b>	<b>30 P.</b>
--	--------------

- Calidad científico-técnica: hasta 10 puntos.
- Transferibilidad de resultados a resolución de problemas de salud: hasta 20 puntos.

<b>Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en los últimos 7 años</b>	<b>50 P.</b>
---	--------------

-Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el JCR 2014 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de 10 publicaciones de los últimos 7 años de revistas de primer y segundo cuartil, seleccionadas por el jefe de grupo debiéndose indicar aquellos en los que figure como autor senior y/o de correspondencia: hasta 40 puntos.

	HABITUAL		JOVEN	
	SENIOR	NO SENIOR	SENIOR	NO SENIOR
<b>1D</b>	4,0	2,0	6,0	2,0
<b>1C</b>	3,0	0,6	3,0	0,6
<b>2C</b>	2,0	0,2	2,0	0,2

- Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

Para la correcta valoración de aquellas publicaciones científicas que no tengan la consideración de artículo en las revistas, se deberá remitir el texto completo del mismo junto con la solicitud.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 20 de la convocatoria, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

Cuando la puntuación de los apartados Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda y Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en los últimos 7 años sea inferior al 50% de la máxima posible en cada uno, la solicitud será valorada como desfavorable.

Puede acceder a los criterios de evaluación detallados de la presente convocatoria en la página web: (<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/Documentacion-programa-estatal-promocion-del-talento-y-su-empleabilidad.shtml>).

### **RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Con carácter particular, los beneficiarios de los Contratos predoctorales de formación en investigación podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por el máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.

En todos los casos, la realización de actividades complementarias deberá ser comunicada e informada favorablemente por la SGEFI.

Las solicitudes para la autorización de compatibilidad se deberán enviar en el modelo normalizado que está disponible en la página web del ISCIII, en el apartado de *Seguimiento*.

### **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

Al generar la solicitud y firmarla, el centro declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El centro deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración.

En el caso de resultar favorable en la resolución provisional de concesión, deberá enviarse durante el plazo de alegaciones, documentación justificativa de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia tributaria, así como estar al corriente por reintegro de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Esta guía de ayuda sólo pretende facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).